

AÑO XXXIV

NUM. 33

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 16 de Agosto de 1946



DIRECCION

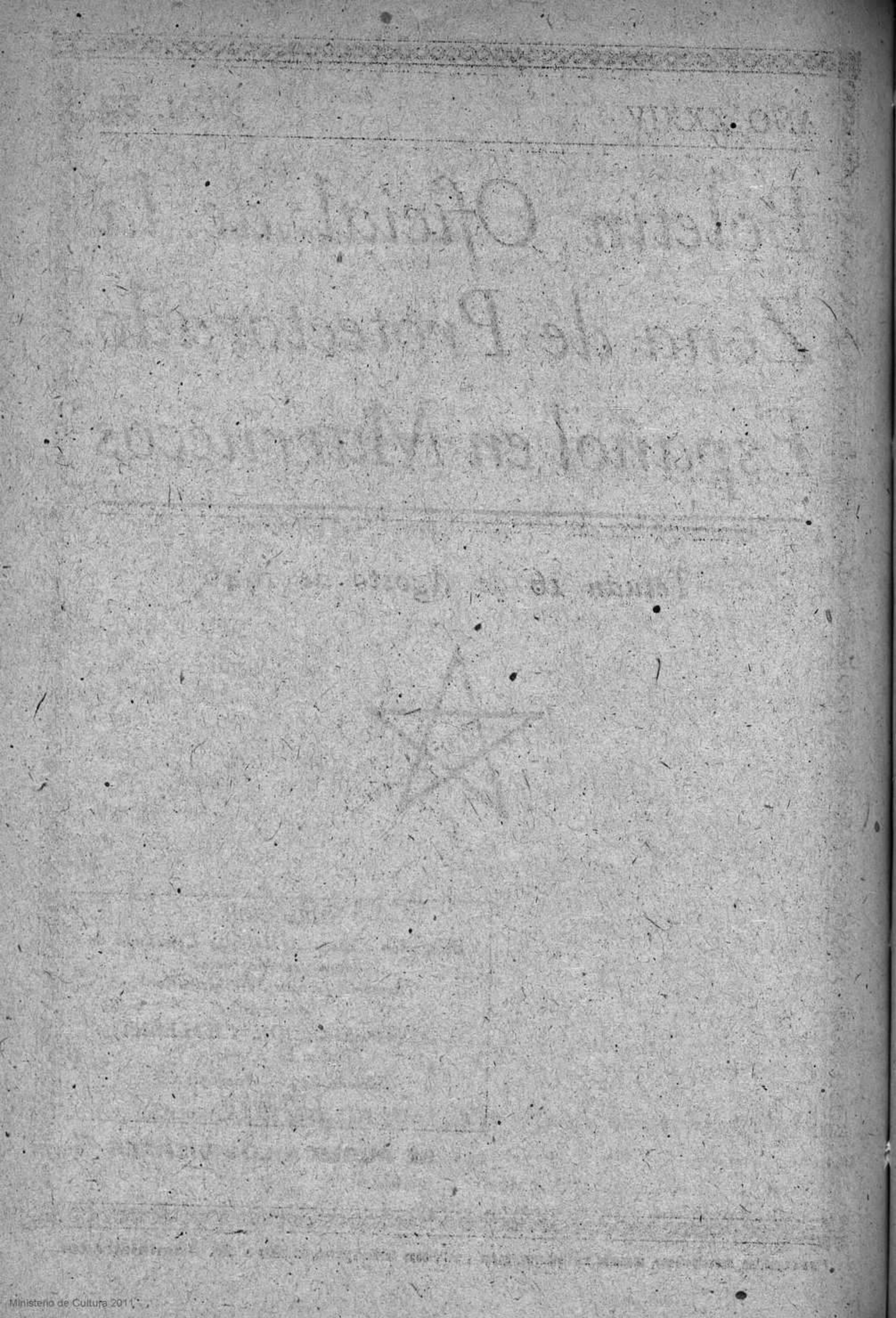
Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pases y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador



SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Dahir** de 19 de julio de 1946, por el que se acuerda la enajenación de un terreno de cultivo, en los Llanos del Martín, a favor de Sid El Hach Ahmed Ben Abdselam El Mes-tasi 955
- Otro** de 7 de Agosto de 1946, por el que se acuerda la enaje-nación de un terreno en los Llanos del Martín, a favor de Abdalcader Ben Tieb Gomari 956

Delegación General

- Decretos Visiriales** relativos a personal 957-961

Delegación de Asuntos Indígenas

- Decreto Visirial** de 15 de julio de 1946, por el que se nombra Chej de la Fracción de Beni Bugomaron de Beni Chicar, a Sid El Hach Mohammed Candusi Bu-Aldien 961
- Otro** de 18 de julio de 1946, por el que se autoriza el ejer-cicio de la profesión de Aadel, a Mohammed Ben Hosain El Hach Mesauj E. Tensamani, clasificado en la 1.ª Ca-tegoria 961
- Otro** de 11 de julio de 1946, por el que se nombra Cateb del Caid de Quetama del Territorio del Rif, a Si El Hasan Ben Mohammed Ben Mohammed El Quetami 962
- Otro** de 16 de julio de 1946, por el que se nombra Mejsani del Caid de Beni Said (Yebala), a Sid Abdselam Ben Ali Bacali 962
- Otro** de 16 de julio de 1946, por el que se nombra Mejasni del Caid de Quetama a Si Mohammed Ben Ahmed Ben Amar 963
- Otro** de 4 de junio de 1946, por el que dispone la baja de Mejasni del Caid de Ajmás Alto (Chauen), Rabah Ben Mohammed Ahmed 963

Delegación de Economía, Industria y Comercio

- Decreto Visirial** de 19 de julio de 1946, por el que se auto-riza a instalar un taller de chapistería y reparación de radiadores de automóviles en Villa Sanjurjo, a Don José Segura Torres 964

Otro de 19 de julio de 1946, por el que se autoriza la instalación de una serrería mecánica en Alcazarquivir a Don Francisco López Trujillo	964
Otro de 7 de agosto de 1946, por el que se autoriza a Don Francisco Vázquez Pérez a instalar una imprenta en Tetuán	965
Otro de 7 de agosto de 1946, por el que se autoriza a Don Pedro Sánchez Carreño para instalar un molino molturador de cereales en el poblado del Zaio	966

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto Visirial de 7 de agosto de 1946, por el que se dan normas para el empleo de los sellos Pro-Tuberculosos	967
---	-----

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 19 de julio de 1946, por el que se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola, denominada "Moño de Quitzan" (Beni Hosmar), con 3.000 m ² , propiedad del Majzen	968
Otro de 19 de julio de 1946, por el que se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica "Dahar Mejasni" (Llanos de Malalién) de 120 has. propiedad del Majzen	969
Otro de 19 de julio de 1946, por el que se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola, sita en Anyera (Castillejos), de 1.800 metros cuadrados, propiedad del Majzen	970
Otro de 19 de julio de 1946, por el que se autoriza a Don José Martínez Soto, para adquirir una parcela de terreno en el Merra (Tetuán) a Cherif Sid El Aiachi Ben Ab-selam El Bacali El Hosmeri	970
Otro de 19 de julio de 1946, por el que se concede un año de prórroga al deslinde de la finca urbana sita en la Calle de Luneta de Tetuán, de 200 metros cuadrados ...	971
Otro de 7 de agosto de 1946, por el que se anuncian los trabajos de deslinde de la Finca agrícola número 45 "Yerifach" Zona C, en la cabila de Anyera, de 25 áreas propiedad del Majzen	972
Otro de 7 de agosto de 1946, por el que se anuncian los trabajos de deslinde de la Finca rústica agrícola número 45 "Yerifach" Zona B en la cabila de Anyera, de dos hectáreas, propiedad del Majzen	973

Otro de 7 de agosto de 1946, por el que se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 45 "Yereifach" Zona A, sita en la cabila de Anyera, propiedad del Majzen de 3 hectáreas	973
Otro de 7 de agosto de 1946, por el que se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola sita en el km. 4 de la carretera de Tetuán-Ceuta, con 2.225 metros cuadrados propiedad del Majzen	974
Otro por el que se anuncian los trabajos de deslinde de la finca urbana número 7, de Chauen, "Meserería de Bab El Aonzar", propiedad del Majzen	975

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— Sección de Personal.— Acuerdos relativos a personal	976-978
Anuncio de concurso de traslados entre los Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, para cubrir cuatro plazas vacantes de su especialidad	978
Anuncio de concurso de destinos entre el personal que se halle en "Servicio activo" del Cuerpo de Conductores Automovilistas de Majzen	979
Anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Almacén en los Servicios de Aduanas de la Zona	981
Anuncio de concurso-examen para la provisión en propiedad de seis plazas vacantes de Conductores Automovilistas de Segunda Clase	982
Anuncio de concurso-examen para proveer 190 plazas vacantes de Peones de Segunda Clase de Camineros del Majzen	984
Aviso del resultado de concurso de traslados entre el personal del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona	985
Aviso de la resolución del concurso-examen para la provisión de siete plazas vacantes en esta Administración de Inspectores del Cuerpo de Policía de la Zona	986
Aviso del resultado del concurso para la provisión en esta Administración de cinco plazas de Inspectores de Segunda Clase del Cuerpo General de Policía de España	986
Aviso del resultado del concurso de traslados entre el personal del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona	986

Aviso de la resolución del concurso para la provisión de una plaza de Agente de Primera Clase del Cuerpo General de Policía de España	987
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— Sección Política.	
—Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas o renovadas por las Intervenciones Territoriales durante el mes de Junio pasado	987
Inspección de Entidades Municipales.— Aviso relacionado con la resolución de las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de Cuerpo Administrativo Municipal	988
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—	
Inspección de Industrias.—Aviso relativo a la instalación un molino molturador de cereales en el Zoco Arbaa de Ayasa, solicitado por el musulmán Sidi Mohamad Ben Sidi Mohatar	988
Aviso relativo a la instalación de un taller mecánico en Villa Sanjurjo solicitado por Don Basilio Fernández González	989
Aviso relativo a la reapertura y traslado de la factoría ballenera de Río Martín a la bahía de Benzú, solicitada por Industrial Marítima S. A.	989
Inspección de los Servicios de Ganadería.— Boletín mensual de Epizootias correspondiente al pasado mes de junio ...	989
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.— Relación de los Señores Oficiales de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10 % de la Gratificación Especial de Campo	992

Anexo al número 33

Registro de Inmuebles	509
Administración de Justicia	
Cédulas de notificación	516
Requisitorias	516

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR, acordando la enajenación de un terreno de cultivo, en los Llanos del Martín, a favor de Sid El Hach Ahmed Ben Abdselam El Mestasi

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por Sid El Hach Ahmed Ben Abdselam El Mestasi, de que le sea vendido un terreno en los Llanos del Martín y que luego se describe que el mismo lleva en arrendamiento,

Vistas las mejoras, introducidas en la finca por el peticionario.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación a favor de Sid El Hach Ahmed Ben Abd-selam El Mestasi, de un terreno de cultivo, propiedad Majzen, con una superficie de 841,50 metros cuadrados, el cual está limitado: Por el Norte, con terrenos Majzen; al Sur, con terrenos Majzen; al Este, con terrenos del solicitante, y al Oeste, con carretera nueva.

El precio de la venta es de 50,50 pesetas que el solicitante abonará al contado.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para dar cumplimiento a lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 19 de julio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la enajenación de un te-

rreno de cultivo en los Llanos de Martín, a favor de Sid El Hach Ahmed Ben Abdzelam El Mestasi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 19 de julio de 1946.—El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR, acordando la enajenación de un terreno en los Llanos del Martín, a favor de Abdelcader Ben Taieb Gomari

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista, la petición formulada por Abdelcader Ben Taieb Gomari, de que le sea vendido un terreno en los "Llanos del Martín", y que luego se describe, que el mismo lleva en arrendamiento.

Vistas las mejoras, introducidas en la finca por el peticionario.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación a favor de Abdelcader Ben Taieb Gomari de un terreno de cultivo, propiedad del Majzen, con una superficie de 2.729 m². que está limitado: Al N. y E. con Abderrahman Ahogan; al S. con el Katali y por el O. con un camino.

El precio de venta es de 117,20 pesetas que el solicitante abonará al contado.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para dar cumplimiento a lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 7 de agosto de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la enajenación de un terreno de cultivo en los Llanos del Martín, a favor de Abdelcader Ben Taieb Gomari.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 7 de agosto de 1946.—El Alto Comisario, **Varela**.



Delegación General

DECRETO VISIRIAL DE 4 DE MARZO DE 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad y con efectos de 1.º de enero de 1946, a Jefe de Negociado de Primera Clase del Cuerpo General Administrativo,, al funcionario de dicho Cuerpo DON MANUEL SANZ SANABRIA.

DECRETO VISIRIAL DE 4 DE MARZO DE 1946, ascendiendo a la categoría de Jefe de Negociado de Segunda Clase con efectos de 1.º de enero de 1946, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona Don FERNANDO DEL TORO CANO.

Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	MARIA DEL MONTE LOPEZ
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	JUAN ALBERTI VIVES
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	FRANCISCO TRIGUEROS PEÑALVER
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	OCTAVIO FRIEYRO AMOR
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	JESUS PABLO GARCIA OJEDA
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	RAIMUNDO SAEZ MARTINEZ
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	PATRICIO BARCO GRIMALDO
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	RAIMUNDO ARNET GUASCH
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	FRANCISCO ZANUY ORDUÑA
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	ANTONIO GOYANES INYESTO
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	LORENZO OTERO GONZALEZ
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	LUIS LOMO FERNANDEZ CAÑERO
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	JOSE IRIGOYEN RAMIREZ
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	JOSE MARIA SOLER PLANAS
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	FRANCISCO LOSCERTALES FONTELA
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	JUAN JOSE LOPEZ BASTOS
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	JOSE MARIA LIMON MIGUEL
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	JUAN EMILIO GARCIA AMILIBIA
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	ANTONIO CALDUCH BRICH
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	RAMON DELABROOK MAHON
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	CESAR SOBRADO SOTO
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	PEDRO ANTONIO MARTINEZ RODO
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	JOSE LUIS ASTRAY MARTINEZ DE BAÑOS
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	JOSE PEDRO ZABALLOS GUTIERREZ
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	MANUEL PEREZ GARCIA
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	JOSE MANUEL AMARO FERNANDEZ
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DOÑA	FELICIDAD ABRIL DE DIOS
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	VALENTIN ALONSO ROMERO
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	ISIDRO ERVITI VILLANUEVA
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	RAFAEL ALVAREZ ARENOSA
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	JUAN JOSE MADRAZO MADRAZO
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	FRANCISCO NERPELL ALARCIA
Id.	íd.	íd.	íd.	íd.	DON	FIDEL ALDEA RUEDA

Id. íd. íd. íd. íd. DON DANIEL HUERTAS IZQUIERDO
 Id. íd. íd. íd. íd. DON PRUDENCIO GALLEGO GARBAJOSA
 Id. íd. íd. íd. íd. DON JOSE SANTONJA RODRIGUEZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON FRANCISCO DE LUCAS TABUENCA
 Id. íd. íd. íd. íd. DON RAMON ARROYO RODRIGUEZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON JUAN SOLSONA CONILLERA
 Id. íd. íd. íd. íd. DON SECUNDINO RELLAN GONZALEZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON DEMETRIO ESTEBAN ARANGUREZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON FRANCISCO ALLUE MARTINEZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON MANUEL ROYO MONTAÑES
 Id. íd. íd. íd. íd. DON RICARDO HERMANO LOPEZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON PEDRO LOPEZ SORIANO
 Id. íd. íd. íd. íd. DON ROBERTO SANCHEZ MOYA DE LA TORRE
 Id. íd. íd. íd. íd. DON JUAN MERINO SARALEGUI
 Id. íd. íd. íd. íd. DON FEDERICO CARDELLE GONZALEZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON RICARDO LENZANO DE LA LASTRA
 Id. íd. íd. íd. íd. DON JULIO MORENO BERDUGO
 Id. íd. íd. íd. íd. DON FERNANDO PASTOR BOTIJA
 Id. íd. íd. íd. íd. DON FEDERICO DE FRANCIA PASCUAL
 Id. íd. íd. íd. íd. DON JOSE MORA LOPEZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON CARLOS RICO-AVELLO RICO
 Id. íd. íd. íd. íd. DON ENRIQUE DIAZ BERRIO Y CABA
 Id. íd. íd. íd. íd. DON ANTONIO IRIGOYEN RAMIREZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON JOSE MARIA IDOATE ERROZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON CARLOS ROJAS DORADO
 Id. íd. íd. íd. íd. DON ALFREDO BALLESTER ESCOBAR
 Id. íd. íd. íd. íd. DON GREGORIO LOPEZ VENTURA
 Id. íd. íd. íd. íd. DON ALFONSO INFANTES GOMEZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON ADOLFO MARTIN MARTINEZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON JOSE MARIA LA CABA PLAZA
 Id. íd. íd. íd. íd. DON ADOLFO ANDRES ANDRES
 Id. íd. íd. íd. íd. DON JOSE TENOR AGUILAR
 Id. íd. íd. íd. íd. DON JOSE RUIZ ESCOBAR
 Id. íd. íd. íd. íd. DON JESUS RODRIGUEZ MELLADA
 Id. íd. íd. íd. íd. DON JOSE BATALLER SALLER
 Id. íd. íd. íd. íd. DOÑA CASIMIRA SEGURA RAMIREZ
 Id. íd. íd. íd. íd. DON IDELFONSO GOIZUETA ROMERO
 Id. íd. íd. íd. íd. DON FRANCISCO ROBERTO CERELJO SANTALO
 Id. íd. íd. íd. íd. DON ENRIQUE ALLUE ROMAN
 Id. íd. íd. íd. íd. DON MANUEL SILGO PUJALTE
 Id. íd. íd. íd. íd. DON PRIMITIVO DEL VALLE GARCIA
 Id. íd. íd. íd. íd. DON ANTONIO SANCHEZ COVISA CARRO
 Id. íd. íd. íd. íd. DON MIGUEL FERNANDEZ PADIAL

DECRETO VISIRIAL DE 7 DE AGOSTO DE 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad y con efectos de 1.º de julio de 1946, a la categoría de Mudarrir de Primera Clase del Tercer Escalafón, al funcionario del Cuerpo de Profesorado Musulmán, SID MOHAMMED BEN EL MEHDI DAUD.

DECRETO VISIRIAL DE 7 DE AGOSTO DE 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad y con efectos de 7 de agosto de 1946, a la categoría de Guardian de Primera Clase, al funcionario de Cuerpo de Prisiones de la Zona DON CARLOS TORRES GARCIA.

Id. id. id. id. id. DON SEBASTIAN SANTOS PEREZ

DECRETO VISIRIAL DE 9 DE ENERO DE 1946, disponiendo el cese en esta Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del vigente Estatuto General del Personal al Servicio de esta Administración, por haber dejado transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse a su destino, del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, DON ANGEL ROMANO MARTIN.

DECRETO VISIRIAL DE 5 DE JUNIO DE 1946, disponiendo el cese en esta Administración, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del vigente Estatuto General de Funcionarios, del Oficial 1.º del Cuerpo Técnico de Correos DON ALFREDO VILLANUEVA ECHEVARRIA.

DECRETO VISIRIAL DE 7 DE AGOSTO DE 1946, disponiendo el cese en esta Administración, de conformidad con el apartado d) del artículo 12 del vigente Estatuto General de Funcionarios, de Conductor Automovilista de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores de la Zona DON PEDRO CARRILLO PEREZ.

DECRETO VISIRIAL DE 11 DE MARZO DE 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa" por serie de aplicación por analogía el artículo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo y con efectos de 1.º de marzo de 1946, al Portero 3.º del Cuerpo de Porteros de la Zona MOHAMMED BEN ABDELAH BEN MOHAMMED.

DECRETO VISIRIAL DE 6 DE FEBRERO DE 1946, disponiendo el cese en esta Administración, en virtud de expediente administrativo incoado al efecto, del Guardian de Segunda Clase del Cuerpo de Prisiones de la Zona MOHAMMED BEN MOHAMMED CHEL-LAF.

DECRETO VISIRIAL DE 3 DE AGOSTO DE 1946, disponiendo el pase a la situación de "excedencia activa", por serie de aplicación el Dahir de 12 de junio de 1946 y con efectos de 11 de julio del año en curso, del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, Don FRANCISCO LOSCERTALES FONTELA.

DECRETO VISIRIAL DE 5 DE AGOSTO DE 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del vigente Estatuto General de Funcionarios, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, Doña MARIA GOMEZ JORDA.

DECRETO VISIRIAL DE 5 DE AGOSTO DE 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del vigente Estatuto General de Funcionarios, al Portero 3.º del Cuerpo de Porteros de la Zona, MOHAMMED BEN HAMADI BEN AMAR.

DECRETO VISIRIAL DE 5 DE AGOSTO DE 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del vigente Estatuto General de Funcionarios, al Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, Don EUGENIO CONTRERAS DIAZ.

DECRETO VISIRIAL DE 5 DE AGOSTO DE 1946, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, del Cartero Urbano de Segunda Clase del Cuerpo de Carteros de la Zona, Don JOAQUIN MUÑOZ BLANCO, quedando anulados los decretos visiriales de 13 de marzo y 14 de junio del año actual, por los que se disponía en el primero el pase de interesado a la situación de "excedencia activa" y en el segundo el reintegro al servicio activo. Esta "excedencia voluntaria" que se concede surtirá efectos del día en que dicho funcionario cesó al servicio activo como consecuencia del primero de los citados decretos visiriales.

DECRETO VISIRIAL DE 7 DE AGOSTO DE 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 1.º de febrero de 1944, y a partir del día 20 de enero de 1946, al Capitán de Infantería con destino en el Servicio de Intervenciones, Don FRANCISCO JIMENEZ ESCUDERO.

DECRETO VISIRIAL DE 7 DE AGOSTO DE 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 1.º de febrero de 1944, y a partir del día 7 de mayo de 1946, al Oficial 1.º del Cuerpo General Administrativo, Don JOSE JIMENEZ CARRIQUE.

DECRETO VISIRIAL DE 2 DE AGOSTO DE 1946, nombrando Jefe del Servicio de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, dependiente de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría, a Don NICOLAS BARANDA LOPEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 9 DE AGOSTO DE 1946, nombrando, como resultado de Concurso celebrado al efecto, Agente de Primera Clase del Cuerpo General de Policía de España al servicio de esta Administración, a Don AGUSTIN RODRIGUEZ SANCHEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 31 DE FEBRERO DE 1946, concediendo el reintegro al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del vigente Estatuto General de Funcionarios, al Sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona, MOHAMMED BEN AYAT AURRANT.

DECRETO VISIRIAL DE 31 DE JULIO DE 1946, concediendo el reintegro al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" al Conductor de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores de la Zona, Don DAMIAN VILORIA GOMEZ.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL, nombrando Chej de la Fracción de Beni Bugomaron de Beni Chicar, a Sid El Hach Mohamed Candusi Bumedién

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Beni Bugomaren de la cabila de Beni Chicar del Territorio del Quert a Si El Hach Mohammed Candusi Bumedién.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y a Paz.

A 15 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 15 de julio de 1946).
— Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 15 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL, autorizando el ejercicio de la profesión de Aadel a Mohammed Ben El Hosain El Hach Mesaud el Tensamani, clasificado en la 1.ª Categoría

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspon-

diente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadu y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Quert a propuesta de S. E. e; Ministro de Justicia,

Decretamos:

Que se autorice a Si Mohammed Ben El Hossain Ben e Hach Messaud El Tamsamani, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Tamsaman (Quert), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción con arreglo a lo que determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extraimitación.

Y a Paz.

A 11 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 11 de Julio de 1946).
—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, nombrando Cateb del Caid de Quetama del Territorio del Rif, a Si El Hasan Ben Mohammed Ben Mohammed El Quetami.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que hemos venido en nombrar Cateb del Caid de la cabila de Quetama del Territorio del Rif a Si El Hassan Ben Mohammed Ben Mohamed el Quetami.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y a Paz.

A 15 de Chaaban de 1365 (correspondiente al 15 de julio de 1946).
—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Hamed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán. 15 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, nombrando Mejasni del Caid de Beni Said (Yebala), a Sid Abdselam Ben Ali Bacali

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la Cabila de Beni Said del Territorio de Yebala a Si Abdselam Ben Ali Bacali.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y a Paz.

A 16 de Chaabán de 1365 (correspondiente a 16 de julio de 1946).
—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL, nombrando Mejasni del Caid de Quetama a Si Mohammed Ben Ahmed Ben Aamar

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Quetama del Territorio de Rif a Mohammed Ben Ahmed Ben Aamar.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 16 de Chaabán de 1365 (correspondiente a 16 de julio de 1946).
—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL, disponiendo la baja del Mejasni del Caid de Ajmás Alto, (Chauen), Rabat Ben Mohammed Ben Ahmed

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Rabat Ben Mohammed Ben Ahmed en el cargo de mejasni del Caid del Ajmás Alto (Chauen), con efectos administrativos de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 4 de Junio de 1946).
—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 4 de junio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL, autorizando la instalación de un taller de chapistería y reparación de radiadores de automóviles en Villa Nador, a Don José Segura Torres

Loor a Dios único:

Nos eñ Gran Visir.

Vista la instancia y documentos presentados por Don José Segura Torres, en demanda de autorización para instalar un pequeño taller de chapistería y reparación de radiadores de automóviles en la Avenida de Castro Girona de Villa Nador.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación y transformación de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada esta instalación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª) Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.ª La intalación de esta industria deberá hacerla en local distinto del que propone, para lo cual deberá solicitar autorización a efectos de emplazamiento y ordenación urbanística, de la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador.

3.ª) El plazo de puesta en marcha de esta industria será de dos meses a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 19 de julio de 1946 (correspondiente al 19 de Chaabán de 1365).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL, autorizando la instalación de una serrería mecánica en Alcazarquivir a Don Francisco López Trujillo

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentos presentados por Don Francisco López Trujillo, para instalar una serrería mecánica en un local que posee en la calle Cónsul Sugasti de Alcazarquivir.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada esta instalación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización se entiende concedida de acuerdo, con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a—La instalación del motor y maquinaria, deberá estar protegida con los elementos necesarios en evitación de accidentes.

3.^a—El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 19 de julio de 1946).—Por E. Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, autorizando a Don Francisco Vázquez Pérez a instalar una imprenta en Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentos presentados por Don Francisco Vázquez Pérez, solicitando autorización para instalar una imprenta en un pequeño local que posee en la Calle Serrano Orive de esta Ciudad.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

Decretamos:

Sea autorizada esta nueva industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización se entiende concedida de acuerdo, con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a—La instalación de la imprenta en la calle de Serrano Orive se entiende como provisional, debiendo trasladarse a la zona industrial en

el plazo de seis meses desde que la Inspección de Industrias notifique al interesado que dicha zona está habilitada para tal fin. Este traslado será de cuenta y riesgo del concesionario, sin derecho a indemnización alguna. En caso de no trasladarse en el plazo señalado, se considerará como caducada esta autorización concedida.

3.ª—El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 9 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 7 de Agosto de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de Agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, autorizando a Don Pedro Sánchez Carreño, para instalar un molino molidor de cereales, en el poblado de Zaio

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentos presentados por Don Pedro Sánchez Carreño, en demanda de autorización para instalar un molino molidor de cereales en el poblado de Zaio.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada esta instalación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales, que señala el Artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.ª—La prima de molidura no podrá exceder de 10 pts. los 100 kgs. sancionándose la vulneración de esta condición con el cierre del molino por un período no superior a tres meses, a propuesta de la Intervención correspondiente.

3.ª—Mensualmente, deberá dar cuenta a la Inspección de Industria por conducto de la Intervención Comarcal, de las entradas y salidas de cereal y harina habidas durante el mes.

4.ª—La instalación de motor y maquinaria deberá estar protegida por los elementos de seguridad necesarios en evitación de accidentes.

5.º—El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 7 de Agosto de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de Agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Gajera**.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

DECRETO VISIRIAL, dando normas para el empleo de los Sellos PRO-TUBERCULOSOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 12 de Rabia 1.º de 1365 (correspondiente al 14 de febrero de 1946), que crea un emisión de sellos Pro-Tuberculosos.

Visto también nuestro Decreto Visirial de 13 de Rabia 1.º de 1365 (correspondiente al 15 de Febrero de 1946).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único.—Los tres primeros artículos del Decreto Visirial de 13 de Rabia 1.º de 1365 (correspondiente al 15 de febrero de 1946) quedarán reedactados de la siguiente forma:

Artículo 1.º—Toda la correspondencia que se expida en el mes de septiembre de 1946, y cuyo franqueo sea de 25 céntimos o superior, llevará una sobretasa especial denominada pro-tuberculosos de 10 céntimos.

Los giros postales por avión llevarán un sello de sobretasa especial de 25 céntimos.

No precisa sobretasa la correspondencia cuyo franqueo sea inferior a 25 céntimos, así como la correspondencia internacional.

Artículo 2.º—Para la percepción de esta sobretasa se adherirán a los sobres sellos especiales de 10 céntimos o bien otros sellos en los que se incluya el franqueo mas la sobretasa.

Artículo 3.º—Si antes de terminar el mes de septiembre, se hubiese agotado la emisión de sellos "pro-tuberculosos", el aumento se percibirán en sellos de la emisión corriente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 7 de Agosto de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de Agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL, anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola, denominada "Molino de Quitzan" (Beni Hosmar), con **3.000 m2. propiedad del Majzen**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento Catastración y Deslinde de Bienes del Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola sita en la Cabila de Beni Hosmar, fracción de Beni Madán, poblado Quitzan denominada "Molino de Quitzan", propiedad Majzen, con una extensión superficial aproximada de 3.000 metros cuadrados, siendo sus límites: Norte, en ángola formado por el río Quitzan y camino a Quitzan; Sur, terrenos del Habús; Este, con el camino a Quitzan que le separa de los terrenos ocupados por el Hach el Idri y Año Zaari, y al Oeste, con el Río Quitzan.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y dos días naturales a contar desde aquél en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán, a 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 19

de julio de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica "Dahar Majasni" (Llanos de Malalién" de 120 has., propiedad del Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes del Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica sita en la Cabila del Haus, Fracción Bahari, Llanos de Malalién, denominada "Dahar Mejasni" propiedad del Majzen, con una extensión superficial aproximada de 120 hectáreas, siendo sus límites: Norte, con terrenos de Mohammed Ben Ahmed Uadras, Si Ahmed El Fasi, Habús de Calaién, Hach Mohammed Cherti, Compañía Algodonera, Faquih Alfailal, Mohammed Ben Salad Calali, herederos de Ali Salah y Ahmed Ben Mohammed Urriagli; Sur, con terrenos Majzen; Este, con terrenos Majzen y Oeste, con terrenos de Mohammed Ben Laarbi, Sohara Bent Mohammed Em-cadem, Si Mohammed Ben Sel-lam Hay-yach, Mohammed Ben Abdel-crím Amarti, Si Mohammed Ben Ahmed el Uadrasi, Ahmeç. Torres, Terrenos Majzen, y Abdelaziz Ben Abdelaziz el Malali.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los coindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán, a 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente a 19 de julio de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola, sita en Anyera, (Castillejos), de 1.300 metros cuadrados, propiedad del Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes del Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola sita en la Cabila de Anyera, Fracción Gabauien (Castillejos) propiedad del Majzen, con una extensión aproximada de 1.800 m. cuadrados, siendo sus límites: Norte, fincas de Pedro Martín Berlanga; Sur, finca de Juan Borrego García; Este, finca de Antonio Crespo Sánchez, y Oeste, finca de Juan García Moreno.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil desde el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán, a 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente a 19 de julio de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado de Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, Autorizando a Don José Martínez Soto, para adquirir una parcela de terreno en el Merra (Tetuán) a **Cherif Sid El Aiachi Ben Abdselam El Baccali El Hosmeri**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 de Acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a Don José Martínez Soto, para adquirir una parcela de terreno con unos 68 m2. de extensión en que existe, además, una

habitación de mampostería, sita en el Merrá Bajo (Afueras de Tetuán), propiedad del Cherif Sid El Aiachi Ben Abdeselam Bacali El Hosmeri, y que limita al Norte, con Embarec E. Chadmi, al Este, con el Habús, al Sur, con el camino, y la calle, y al Oeste; debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 19 de julio de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, concediendo un año de prórroga al deslinde de la finca urbana sita en la calle de Luneta de Tetuán, de 200 metros cuadrados

Nos el Gran Visir

Loor a Dios único:

Visto el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 28 de Abriº de 1944, anunciando el deslinde de la finca urbana sita en la calle de la Luneta de esta ciudad, de Tetuán, con una extensión aproximada de 200 metros cuadrados.

Visto que la Comisión formada al efecto, no ha podido terminar los trabajos de dicho deslinde en el plazo que dispone el Reglamento de Catalogación y Deslinde, solicita la prórroga de un año para poder dar fin a los mismos, de acuerdo con lo que determina el Reglamento ya citado, y

A propuesta del Múdir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen, y de las Colectividades indígenas, vigente, solicitada por la comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde de la finca urbana sita en la calle de la Luneta de Tetuán, con una extensión superficial aproximada de 200 metros cuadrados.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 19 de julio de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 45 "Yerifach", Zona C. en la Cabila de Anyera, de 25 áreas, propiedad Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola núm. 45 "YERIFACH", Zona C, sita en la Cabila de Anyera, fracción Baharauien, inmediaciones del poblado de Hasana, con una extensión superficial de 25 áreas, siendo sus límites: Al Norte, Hamido Ben Lahachini de Hasana, El Hachmi Busid de Hamumi; al Este, Habús; al Sur, cauce del río Liam, y el Oeste, Sid Mohammed Uld Baitar de Hasana.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y dos días naturales a contar desde aquél en el que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario de Majzen.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 7 de agosto de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 45 "Yerifach", Zona B, en la cabila de Anyera, de 2 hectáreas, propiedad Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 45 "Yerifach", Zona B, sita en la cabila de Anyera, fracción Baharuién, inmediaciones del poblado, de Hasana, con una extensión aproximada de 2 hectáreas, siendo sus límites: Al Norte, río Ljan; a Este, Habús de Hasana; al Sur, Habús de Hasana, Susi de Hamumi y Habús de Hasana; y al Oeste, Mohammed Ben Ahmed Buzid de Hamumi.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquél en el que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas:

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario de Majzen.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 7 de agosto de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 45, "Yerifach", Zona A, sita en la Cabila de Anyera, propiedad del Majzen, de 3 hectáreas

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola núm. 45 "Yerifach, Zona A, sita en la Cabiña de Anyera, fracción Baharien, inmediaciones de poblado de Hasana, con una extensión aproximada de 3 hectáreas, siendo sus límites: Al Norte, Ahmed Ben Abdelcader Susi, Abdelcrím Ben Ahmed Susi, Abdel-lah Ben Abdselam Susi, Ahmed Ben Dahduha de Hasana, Mohammed Ben Mohammed Susi, Alf Ben Chej de Rama, (Barkokien); al Este, camino de Zauía de Hasana; al Sur, cauce del río Liam, Mohammed Ben Alf Baltar, Sid Mohammed Uld el Liasid Uld el Aarbi Dahdad de Hamumi, Faquih Benaiasis de Hamumi y Ahmed Ben Abdelcader Susi, y al Oeste, Ahmed Ben Abdelcader Susi de Hamumi.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquél en el que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario de Majzen.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 7 de agosto de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL, anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola sita en el Km. 4 de la carretera de Tetuán-Ceuta, con 2.225 metros cuadrados propiedad del Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola sita en el kilómetro 4 de la carretera Tetuán-Ceuta, del término Mu-

nicipal de Tetuán, catalogada provisionalmente en el Mustafadato, de Yebala, con el número 43 de una superficie aproximada de 2.225 metros cuadrados, y cuyos límites son: Al Norte, ferrocarril Ceuta-Tetuán y terreno de Ahmed Ben Abud; al Este y Sur, camino viejo de Ceuta; y al Oeste, ferrocarril Ceuta-Tetuán.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y tres días naturales a contar desde aquél en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario de Majzen.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 7 de agosto de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

—————

DECRETO VISIRIAL, anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana número 7, del Chauen, "Mesería de Bab el Aonzar", propiedad del Majzen

En el nombre de Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca urbana número 7 de Chauen "Mesería de Bab El Aonzar", propiedad del Majzen, con una extensión aproximada de 16 metros cuadrados, siendo sus límites: Al Norte, camino de Ras el Máa y acceso a la Masería; al Sur, con terreno Majzen; al Este, propiedad Majzen denominada "Ras el Máa", catalogada con el número 14, y al Oeste, camino de Ras el Máa.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquél en el que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de

los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario de Majzen.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 7 de agosto de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de agosto de 1946.—E. Delegado General, **Alfredo Galera**.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

ACUERDO DE 2 DE AGOSTO DE 1946, concediendo el cese en su cargo, a voluntad propia, al Médico Provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, Don JOSE MARQUEZ CANEDA.

ACUERDO DE 9 DE AGOSTO DE 1946, disponiendo la baja en esta Administración, por fallecimiento, del Conductor Automovilista de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores de la Zona, SI MOHAMMED BEN MOJTAR EL MERINI.

ACUERDO DE 7 DE AGOSTO DE 1946, disponiendo el destino con carácter voluntario, en virtud de Concurso de traslados celebrado al efecto, al Hospital Civil de Tetuán, del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, Don LUIS LOMO FERNANDEZ CAÑERO.

Id. id. id. id. id. al Centro Médico de Tetuán, del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, Don JOSE LUIS UGARTE IRIONDO.

Id. id. id. id. id. a la Dirección de Sanidad, del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona DON CESAR SOBRADO SOTO DE BOLANOS

Id. id. id. id. id. al Círculo Médico de Ketama, del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona DON MANUEL SILGO PUJALTE.

Id. id. id. id. id. al Círculo Médico de Farjana, del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON EMILIO GARCIA VICUÑA.

Id. id. id. id. id. al Hospital Civil de Tetuán, del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON ENRIQUE MESA HERNANDEZ

Id. id. id. id. id. al Círculo Médico de Dar Chaui, del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON JOSE PARRA TOMAS.

Id. id. id. id. id. al Círculo Médico de Ben Lieb, del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, Don FRANCISCO GOMEZ REINA.

Id. id. id. id. id. al Hospital Civil de Villa Nador, del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON ANTONIO MORILLA MOLINA.

Id. id. id. id. id. al Círculo Médico de Tenin, de Sidi Yamani, del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON FRANCISCO GUILLAN ABALO.

Id. id. id. id. id. al Círculo Médico de Beni Hassan, del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON CARLOS CADIZ CALDERON.

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 1946, nombrando Celador de Puerto en la Intervención de Marina de la Región del Estrecho, a DON DIEGO GOMA LOPEZ.

ACUERDO DE 2 DE AGOSTO DE 1946, nombrando Secretario de Administración de la Dirección de Prensa, Propaganda y Turismo de esta Alta Comisaria, con carácter provisional y con efectos de 1.º de Agosto de 1946, a DON MANUEL JIMENEZ LOPEZ.

ACUERDO DE 7 DE AGOSTO DE 1946, nombrando Oficial del Servicio de Turismo de la Dirección de Prensa, Propaganda y Turismo, con carácter provisional y con efectos de 1.º de agosto de 1946, a DOÑA EMMA GIL BACAICOA.

ACUERDO DE 29 DE JULIO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de mayo de 1946, al Sargento de la Compañía de Seguridad de la Zona, Don GUILLERMO LOPEZ GARCIA.

Id. id. id. id. id. Don BERNARDO PARRO VALOR

Id. id. id. id. id. Don VICENTE PEREZ GONZALEZ

Id. id. id. id. id. Don FRANCISCO MORENO RIVERO

Id. id. id. id. id. Don JOSE AGUERA ROCA

ACUERDO DE 29 DE JULIO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 14 de mayo de 1946, al Cabo de la Compañía de Seguridad de la Zona, Don FRANCISCO PEREZ ANDRADES.

ACUERDO DE 29 DE JULIO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de abril de 1946, al Cabo de la Compañía de Seguridad de la Zona, LAHASEN BEN MOHAMED LARAICHI.

Id. id. id. id. id. MOHAMED SI MOHAMMEDI SARIOCH

Id. id. id. id. id. ABDESELAM MOHAMED CHAIEB.

ACUERDO DE 29 DE JULIO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de enero de 1946, al Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, MOHAMMED BEN MOHAMMED BOCOYA.

Id. id. id. id. id. MOHAMMED BEN MIZZIAN BUIFRURI.

Id. id. id. id. id. HAMED .BEN LAHASEN SUSI.

Id. id. id. id. id. MOHAMMED BEN HAMMU HADDU.

Id. id. id. id. id. HAMIDO BEN MOHAMMED SEBTI

Id. id. id. id. id. ABDESELAM HAMED MESAURI

Id. id. id. id. id. ABDELKRIM MULEY RECHID MOHAMMED

Id. id. id. id. id. HACH HAMED ABDERRESAK HAMED.

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 26 de junio de 1946, al Sanitario Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, LEMENUAR MOHAMMED HADDU.

ACUERDO DE 2 DE AGOSTO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 14 de mayo de 1946, al Cabo de la Compañía de Seguridad de la Zona, Don ANTONIO NOGUEIRA GONZALEZ.

Id. id. id. id. id. Don JESUS HUERTAS ALCAZAR.

ACUERDO DE 2 DE AGOSTO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de enero de 1946, al Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, ABDESELAM BEN ALI LIDRI.

Id. id. id. id. id. MOHAMMED MOHAMMED LARIFI

Id. id. id. id. id. BUSIF BEN AIXA QUEBDANI

Id. id. id. id. id. MOHAMMED BEN MAAANAN FARHANI

Id. id. id. id. id. MOHAMMED BEN BUXTA EL YAMI

Id. id. id. id. id. Don ANTONIO BOLLIT VISO.

ACUERDO DE 2 DE AGOSTO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 10 de enero de 1946, al Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, Don SATURNINO LEAL GONZALEZ.

ACUERDO DE 2 DE AGOSTO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 24 de enero de 1946, al Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, Don FRANCISCO MOREJON RODRIGUEZ.

A N U N C I O

de concurso de traslado entre los Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona; para cubrir cuatro plazas vacantes de su especialidad

Vacantes las cuatro plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, que a continuación se expresan:

Centro Médico de Tetuán	UNA
Director Centro Médico Rural de Targuist	UNA
Círculo Médico del Haus	UNA
Círculo Médico de Zoco Arbaa de Beni Hassan	UNA

Se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre los pertenecientes al Cuerpo de Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5.º del Reglamento del citado Cuerpo.

Los que deseen ocupar alguna de éstas vacantes, cursarán papeletas de petición de destino, por conducto reglamentario, antes del día 20 del actual, entendiéndose que en dicho plazo deberá haber sido depositada en la Oficina de Intervención o en el Centro a que esté afecto el interesado debiendo comunicar la entrada de estas papeletas por telegrama oficial, a la Delegación General, Sección de Personal.

Las vacantes de Ciudad, por su carácter especial, podrán ser solicitadas por los Médicos destinados en el campo, no obstante no llevar en su destino los dos años reglamentarios.

Se advierte a los interesados, caso de obtener alguna de estas plazas vacantes, que vendrán obligados a servir las durante un plazo mínimo de dos años.

Tetuán, 1 de Agosto de 1946.—E. Delegado General, **Alfredo Galera.**

ANUNCIO

Concurso de destinos que habrán de ser adjudicados en propiedad mediante riguroso turno de antigüedad en categoría y de servicios, entre el personal que se halle en "servicio activo" del Cuerpo de Conductores Automovilistas del Majzen.

ORGANISMOS	Localidad	Destino
1 Casa Jalifiana (Cocheras)	Tetuán.....	8
2 Delegación de Asuntos Indígenas	Tetuán.....	3
3 Jefatura Superior de Policía	Tetuán.....	3
4 Hospital Civil	V. Sanjurjo	1
5 Delegación de Educación y Cultura	Tetuán.....	1
6 Delegación de Economía, I. y C. (Servicios) ...	Tetuán.....	1
7 Delegación de Obras Públicas y C. (Servicios)	Tetuán.....	3
8 Destacamento de Obras Públicas. Rif	V. Sanjurjo	1
9 Delegación de Hacienda (Servicios)	Tetuán.....	1
10 Audiencia (Servicios)	Tetuán.....	1
11 Parque Central Servicio Automovilismo	Tetuán.....	4

Modelo de Papeleta-solicitud a que deben ajustarse los Conductores Automovilistas que se presenten a este Concurso:

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**Servicio de Automovilismo****Negociado de Personal****Papeleta-solicitud para concurso de destinos**

Apellido P Destinos que solicita
 Nombre
 Apellido M. 1.º
 Cuerpo: Conductores Automovilistas 2.º
 Clase Escalafón 3.º
 Destino actual 4.º

Tetuán de de 1946

El Concursante-solicitante
 (nombre, dos apellidos y rúbrica)

CONDICIONES

Primera.—Al Presente Concurso pueden presentarse todos los Conductores Automovilistas que se hallen en servicio activo, y lleven dos años en su actual destino caso de haberlo obtenido con carácter voluntario. Todos los destinados con carácter forzoso en sus actuales destinos pueden tomar parte en este concurso.

Segunda.—Los que obtengan destino en virtud de este Concurso, habrán de servirlo por un plazo mínimo de dos años.

Tercera.—Las papeletas-solicitud se presentarán, por conducto reglamentario, en la Jefatura del Servicio de Automovilismo, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del presente Boletín Oficial.

Cuarta.—Una vez terminado el plazo de admisión de Papeletas-solicitud, dicho Servicio de Automovilismo, seleccionará mediante antigüedad en categoría y servicios, las peticiones presentadas y propondrá a esta Delegación General, para su aprobación, la resolución del Concurso.

Quinta.—Los Conductores Automovilista que en virtud del presente Concurso obtengan nuevo destino, cesarán en el que hoy ocupan en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que el resultado del presente Concurso sea publicado en el Boletín Oficial de la Zona y llegado a conocimiento de la Intervención Territorial correspondiente, como asimismo tomarán posesión de su nuevo destino en la forma, plazo y condiciones que para cada caso determina el vigente Estatuto del personal al Servicio de la Administración de esta Zona de Protectorado.

Sexta.—La resolución del presente Concurso será publicada oportunamente en el Boletín Oficial de la Zona, e inmediatamente, durante

el plazo de un mes se admitirán reclamaciones contra el mismo para ser estudiadas y atendidas en forma procedente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tetuán, 5 de agosto de 1946.—El Delegado General, **Galera**.

ANUNCIO

de concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Almacén en los Servicios de Aduanas de la Zona

Vacante una plaza de Auxiliar de Almacén en los servicios de Aduanas de la Zona, dotadas con el haber anual de dos mil quinientas pesetas de sueldo y otras dos mil quinientas de gratificación se anuncia su provisión por concurso examen con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones precisas para participar en el concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años de edad y menor de 30. Los españoles acreditarán estos extremos con la partida de nacimiento y los marroquíes mediante certificado de edad aproximada.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditándolo mediante certificación médica.
- d) Carecer de antecedentes penales los españoles.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado de la Autoridad gubernativa los españoles. Acreditar buena conducta mediante certificado del Bajá o Caid, visado por el Interventor correspondiente los marroquíes.
- f) Quedan exceptuados del cumplimiento de los apartados anteriores aquellos que desempeñando algún cargo en propiedad dentro de la Administración del majzen, deseen tomar parte en el presente concurso, debiendo justificar debidamente, cargo que desempeña y conducta que observan.

Segunda.—Los concursantes que reúnan los requisitos anteriores serán sometidos a un examen de aptitud, que comenzará diez días después de terminado el plazo de admisión de instancias, en la Delegación de Hacienda y que versará sobre las siguientes bases: ejercicios de lectura, escritura al dictado, suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales; sistema métrico decimal y conocimiento de las disposiciones vigentes en la Zona sobre Almacenaje y Guardería.

Los que no obtengan la calificación de apto serán eliminados del concurso.

Tercera.—El orden de puntuación entre los que obtengan la calificación de apto será el que determine el orden de colocación de los aspirantes, adjudicándose la plaza que se concursa al que tenga mayor puntuación, quedando los restantes aprobados, con arreglo a la puntuación obtenida, en expectación de las vacantes que pudieran producirse en el plazo de 2 años contados a partir del día en que se publique la resolución del concurso, pasado el cual perderá todo derecho a su ingreso como auxiliares de almacén.

Cuarta.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo Señor Alto Comisario en la Delegación General, hasta los 30 días de publicado el concurso en el B. O. de la Zona, acompañadas de los justificantes que se mencionan. Los que en dicha fecha no hubieren completado toda la documentación no serán admitidos a examen de aptitud y por consiguiente serán eliminados del concurso.

Quinta.—Los que obtengan plaza deberán incorporarse a sus destinos dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento, rigiéndose para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona. El nombramiento no será definitivo hasta transcurridos seis meses de ejercicio del cargo.

Tetuán, 9 de Agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

CONCURSO-EXAMEN

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 3.º de la Ordenanza del Excmo Señor Alto Comisario (B. O. número 22 de 10-8-37-P-534) se anuncia a concurso-examen, la provisión en propiedad, de seis plazas vacantes de Conductores Automovilistas de 2.ª Clase, dotadas con cinco mil quinientas pesetas anuales, del Cuerpo de Conductores Automovilista del Majzen, afecto al Servicio de Automovilismo, de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, de esta Zona española que cuenten mas de 23 años y menos de 35, el día que finalice el plazo de admisión de instancias, con arreglo a los requisitos y condiciones siguientes:

Requisitos indispensables:

- 1.ª—Instancia solicitando ser admitido a concurso examen.
- 2.ª—Partida de nacimiento o extracto de la misma para los españoles. Certificado de la Autoridad competente, para los marroquies que acredite ser natural de la Zona de Protectorado español.
- 3.ª—Certificado acreditativo de no tener defecto físico.
- 4.ª—Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales (siendo español).
- 5.ª—Certificado acreditativo de poseer buena conducta moral.

6.º—Certificado/acreditativo de adhesión al pasado Glorioso Alzamiento Nacional (Siendo español).

7.º—Carnet, o copia, autorizada de Conductor de 1.ª Categoría

8.º—Veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen.

Requisitos voluntarios:

9.º—Documentos justificativos de hallarse el solicitante en posesión de servicios prestados en relación con la profesión de Conductor Automovilista o similar.

10.—Documentos justificativos de hallarse el solicitante en posesión de servicios militares prestados en el Ejército de Marruecos, Fuerzas Regulares, Fuerzas Navales del Norte de Africa, Mehal-las y Milicias.

Todos los documentos deberán ser debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Condiciones aclaratorias.

Primera.—El presente concurso-examen, pueden presentarse cuantos profesionales, españoles o marroquies lo deseen y cumplan exactamente con todos los requisitos indispensables detallados en el presente anuncio.

Segunda.—Las instancias, acompañadas de los documentos y requisitos especificados debidamente reintegrados deben ser dirigidas al Excmo Señor Alto Comisario y presentadas contra recibo, antes de las catorce horas del último día del plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona en la Sección de Registro de Entrada, de esta Delegación General.

Tercera.—Los solicitantes que sean admitidos al presente concurso-examen serán detallados en relación que, oportunamente, se expondrá en el Cuadro de Anuncios Oficiales de esta Delegación General y asimismo examinados como mínimo tres meses después de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Cuarta.—Los exámenes tendrán lugar en Tetuán día, hora y lugar en que oportunamente, se designe y versarán de las siguientes materias:

- a) Lectura y escritura del idioma castellano.
- b) Ejercicios sobre las cuatro reglas de aritméticas fundamentales.
- c) Nociones de electricidad aplicada al automovil.
- d) Conocimientos técnicos de motores de explosión.
- e) Remedio de averías en los vehículos con motor de explosión.
- f) Conocimientos sobre los Reglamentos de Circulación de España y de esta Zona de Protectorado.

Quinta.—El tribunal, queda facultado para someter a esta Delegación General, una relación nominal de examinados que por orden de puntuación merezcan ser aprobados para cubrir vacantes. Dicha relación deberá comprender, como máximo, quince opositores (si los hubiera) para cubrir, seis vacantes existentes; tres vacantes probables que pueden ocurrir hasta el momento de la oposición; y, seis vacantes que pueden ocurrir, durante el plazo de dos años a partir desde la fecha de aprobación de opositores, los cuales, al quedar en expectativa, perderán todo derecho si en el referido plazo de dos años, no obtuvieran plaza y destino.

Sexta.—Los opositores que sean declarados "Aptos" y obtengan plaza, quedarán sometidos, desde la fecha de su nombramiento y toma de posesión, a todos los deberes y derechos de organización y funcionamiento establecidos en las disposiciones de Régimen Interior del Servicio de Automovilismo; en el Estatuto del personal al Servicio de la Administración de esta Zona de Protectorado; en las restantes disposiciones complementarias dictadas con posterioridad y, a las que en lo sucesivo se dicten acerca de este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Delegado General, **Alfredo Galera.**

CONCURSO-EXAMEN

para proveer 190 vacantes de Peones de Segunda Clase del Cuerpo de Camineros del Majzen, dotadas con el haber de 2.920 pesetas anuales

Vacantes 190 plazas de Peones de Segunda Clase del Cuerpo de Camineros de la Administración del Majzen, dotadas con el haber anual de 2.920 pesetas se saca su provisión mediante Concurso-examen de conformidad con las disposiciones de los artículos 4.º y 8.º del Reglamento del Cuerpo aprobado por Dahir de 5 de enero de 1945, Dahir de 10 de enero de 1946, y disposiciones complementaria de régimen interior, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a este concurso los españoles y marroquies que reúnan las siguientes condiciones:

a) Españoles.—Tener 21 años de edad el día que se cierre el plazo de admisión de instancias, y menos de 45, siendo condición precisa el haber servido en el Ejército español durante el tiempo mínimo de dos años.

No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez parcial o total.

b) Marroquies.—Tener 21 años de edad el día que se cierre el pla-

zo de admisión de instancias, y menos de 45. Se considerará mérito preferente el haber prestado mas de cinco años de servicios militares en Fuerzas Armadas del Majzen o de la Nación Protectora.

No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca en el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

Segunda.—Los admitidos a exámenes serán sometidos a un examen de lectura y escritura por lo que a los españoles se refiere. Los marroquies bastará que demuestren ante el Tribunal entienden el idioma español y conocen la numeración arábica y saben contar. Unos y otros concursantes deberán demostrar ante el Tribunal examinador, conocer el nombre y manejo de las herramientas propia de su trabajo y tener ligera idea sobre las medidas de longitud de sistema métrico.

Tercera.—Las instancia se entregarán hasta las doce horas del día 15 de Septiembre próximo en la Intervención Territorial del Territorio donde el solicitante resida o desee ser destinado, caso de merecer la calificación de aprobado.

A las instancias acompañarán los documentos justificativos de su edad, situación militar, así como certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.

Cuarta.—Los exámenes comenzarán el día 20 de Septiembre de 1946, en cada una de las siguientes Intervenciones Territoriales:

Intervención Territorial de Yebala.—Tetuán.

Intervención Territorial del Lucus.—Larache.

Intervención Territorial del Rif.—V. Sanjurjo.

Intervención Territorial del Quert.—V. Nador.

Quinta.—El lugar en que el solicitante ha de prestar definitivamente su trabajo está sometido a las necesidades del Servicio, pero para orientación de los concursantes se hace público que las vacantes actuales son las siguientes,

Tetuán-Xauen	17
Larache	21
Villa Sanjurjo	37
Villa Nador	115

Tetuán, 9 de Agosto de 1946.—El Delegado General **Alfredo Galera.**

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso de traslado celebrado entre personal del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, publicado en el B. O. de la Zona número 24 de 14 de junio último, ha sido resuelto en la siguiente forma.

Don Luis Lomo Fernández Cañero, al Hospital Civil de Tetuán.

Don José Luis Ugarte Iriando, al Centro Médico de Tetuán.

Don César Sobrado Soto de Bolaños, a la Dirección de Sanidad, Auxiliar Técnico.

Don Manuel Silgo Pujalte, al Círculo Médico de Ketama.

Tetuán, 7 de Agosto de 1946.—El Delegado General, **A. Galera.**

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que como resolución al concurso-examen inserto oportunamente en el B.O. de la Zona, para la provisión de siete plazas vacantes en esta Administración de Inspectores del Cuerpo de Policía en la Zona, han resultado aprobados y designados para dichos cargos los Señores:

DON MANUEL MUÑOZ LOPEZ,
 DON ANSELMO MARTIN GUILLEN,
 DON MARIANO EGEA TORRES,
 DON ABDELAH MOHAMED MADANI,
 DON EMILIO TRILLA FORNELL,
 DON JOSE SAURET FOLCH, y
 DON HORACIO RODRIGUEZ SUAREZ.

Tetuán, 9 de Agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso inserto en el Boletín Oficial de la Zona número 14 de 5 de abril último, para la provisión en esta Administración de cinco plazas de Inspectores de Segunda Clase del Cuerpo General de Policía de España, ha sido resuelto a favor de los Señores siguientes:

DON ANDRES CASTAÑO ALCARAZO
 DON ALEJANDRO VERA TORRES
 DON MARIANO B. DE QUIROS Y SEGOVIA
 DON JUAN DE LA VEGA MACIAS y
 DON MARIANO ULLA LOPEZ

Tetuán, 12 de agosto de 1946.—El Delegado General, **A. Galera.**

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso de traslado entre personal del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 26 de 28 de junio último, ha sido resuelto en la forma siguiente:

Don Emilio García Vicuña, al Círculo Médico de Farhana.

Don Enrique Mesa Hernández, al Hospital Civil de Tetuán.

Don José Parra Tomas, al Círculo Médico de Dar Chaui.

Don Francisco Gómez Reina, al Círculo Médico de Ben Tieb.

Don Antonio Morilla Morilla Molina, al Hospital Civil de Villa Nador.

Don Francisco Guillan Abalo, al Círculo Médico del Tenin de Sidi Yamani.

Don Carlos Cadiz Calderon, al Círculo Médico de Beni Hassán.

Tetuán, 7 de agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

A V I S O

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso inserto en el Boletín Oficial de la Zona número 14, de 5 de abril del año actual, para la provisión en esta Administración de una plaza de Agente de Primera clase del Cuerpo General de Policía de España, ha sido resuelto a favor de Don Agustín Rodríguez Sánchez.

Tetuán, 9 de Agosto de 1946.—El Delegado General, **A. Galera**.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas o renovadas por las Intervenciones Territoriales, durante el mes de junio de 1946

TERRITORIO DEL LUCUS

Francisco Fernández Castellanos

Ricardo Juan Benedicto

Telesforo Viu Gaspar

Sebastián Ruiz Gómez

Eduardo Ribes Gómez.

Tetuán, 12 de Agosto de 1946.—P. El Delegado, **Juan Casas**.

Inspección de Entidades Municipales

Resolución de las reclamaciones presentadas contra el Escalafón del Cuerpo Administrativo Municipal de la Zona publicado en el Boletín Oficial de 21 de Junio del presente año

JEFE DE NEGOCIADO DE 2.ª CLASE.—DON JOSE PRADO POLI. Solicita se le incluya en dicho Escalafón, del que se le había excluido.—Se accede a ello por haberse padecido erros, colocándose a la cabeza de los de su categoría sin ocupar plaza, por continuar en su actual situación de excedencia voluntaria.

OFICIAL DE 1.ª CLASE.—DON AMALIO RUIZ LAPI.—Interesa se mejore su colocación por tener mayor antigüedad de servicios que varios de los que le preceden en su categoría.—Se desestima, porque la situación en los Escalafones está determinada por la antigüedad en la categoría y no en la de servicios.

OFICIAL DE 2.ª CLASE.—DON DIEGO GUEVARA PONCE.—Hace igual reclamación que al anterior y se le desestima también por idénticas razones y por haber tenido entrada su instancia en éste Centro con posterioridad a la expiración del plazo fijado para formular reclamaciones.

Tetuán, 5 de Agosto de 1946.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Manuel Larrea.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

A V I S O

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Sidj Mohamad Ben Sidi Mohatar Ben Abdesejam Hach Baraka.

Objeto de la industria: Molturación de cereales.

Emplazamiento: Zoco del Arbaa de Ayaxa (Beni Arós).

Capacidad de producción: 70 kgs. de harina por hora.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias General Aranda, 11.

Tetuán, 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe., **José Luis Pampín.**
—V.º B.º El Delegado, **A. Achútegul.**

AVISO**Extracto de petición de reapertura y traslado de industria.**

Peticionario: Industria Marítima S. A.

Objeto de la industria: Reapertura de actividades de su factoría ballenera trasladándola a la bahía de Benzú.

Capacidad de producción: 765 toneladas anuales de aceites de ballena, y 505 T. de harinas proteicas y guanos.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas las personas que se consideren perjudicadas por el establecimiento de esta industria en el lugar señalado, presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 13 de agosto de 1946. — El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.—V.º B.º El Delegado, **A. Achútegui**.

AVISO**Extracto de petición de nueva industria.**

Peticionario: Basilio Fernández González.

Objeto de la Industria: Instalación de taller mecánico.

Empiazamiento: Villa Sanjurjo

Lo que se publica para conocimiento general, y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de instalación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 13 de agosto de 1946. — El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.—V.º B.º Delegado **A. Achútegui**.

Inspección de los Servicios de Ganadería**BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS**

Información sobre movimiento sanitario de epizootias registradas en la Zona durante el mes de Junio de 1946.

Enfermedad, Distomatosis.—Territorio, Lucus.—Kabila, Sahel Sur.—**ENFERMOS O SOSPECHOSOS**: Ovinos, 175; Caprinos, 75; total, 250.—**CURADOS**: Ovinos, 175; Caprinos, 75; total, 250.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Garbía.—**ENFERMOS O SOSPECHOSOS**: Ovinos, 565.—**CURADOS**: Ovinos, 565.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Bedor.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 60.—CURADOS: Ovinos, 60.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem M'sora.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 30.—CURADOS: Ovinos, 30.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sohel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 170.—CURADOS: Ovinos, 170.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 15; Ovinos, 1.510; total, 1.525.—CURADOS: Bovinos, 15; Ovinos, 1.510; total, 1.525.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 71; Ovinos, 2.601; Caprinos, 104; total, 2.776.—CURADOS: Bovinos, 71; Ovinos, 2.601; Caprinos, 104; total, 2.776.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ahl Serif.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 73; Ovinos, 500; total, 573.—CURADOS: Bovinos, 73; Ovinos, 500; total, 573.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Issef.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 9.—CURADOS: Bovinos, 9.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni S'kar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 76.—CURADOS: Ovinos, 76.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Mesauar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 9; Ovinos, 186; total, 195.—CURADOS: Bovinos, 4; Ovinos, 171; total, 175.—EN TRATAMIENTO: Bovinos, 5; Ovinos, 15; total, 20.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Yebel Hebib.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 60; Ovinos, 458; Caprinos, 182; total, 700.—CURADOS: Bovinos, 54; Ovinos, 373; Caprinos, 167; total, 194.—EN TRATAMIENTO: Bovinos, 6; Ovinos, 85; Caprinos, 15; total, 106.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Fahs.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 69; Ovinos, 116; total, 185.—CURADOS: Bovinos, 53; Ovinos, 102; total, 155.—EN TRATAMIENTO: Bovinos, 16; Ovinos, 14; total, 30.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 60.—CURADOS: Caprinos, 55.—EN TRATAMIENTO: Caprinos, 5.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Ider.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 100; Caprinos, 400; total, 500.—CURADOS: Ovinos, 100; Caprinos, 400; total, 500.

Idem, Espiroquetosis.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Sur.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Aves, 24.—CURADOS: Aves, 24.

Idem, Rabia.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Sur.—INMUNIZADOS: Otros, 7.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Aamart.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 1.—MUERTOS: Bovinos, 1 (5).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Norte.— INMUNIZADOS: Otros, 9.

Idem, ídem.— ídem, ídem.— Idem, Beni Arós. — INMUNIZADOS: Otros, 14. ■

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 1.—MUERTOS: Bovinos, 1 (5).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jofot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1.—MUERTOS: Otros, 1.

Idem, ídem.— Idem, ídem. — Idem, Ahl Serif. — INMUNIZADOS: Otros, 1.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Hosmar.—INMUNIZADOS: Otros, 20.

Idem, ídem.— Idem, ídem. —Idem, Beni Said. — INMUNIZADOS: Otros, 2.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Mesauar.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (1).

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Ajmás A.to.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2 (1)—INMUNIZADOS: Otros, 10.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Bocoia.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 5 (2).

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Masucha.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 6 (3).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Buifrur. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (4).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Quebdana.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 2; Porcinos, 1; Otros, 1 (4); total, 4.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Metalza.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (1).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Tuzin.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (1).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Buiahi.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (4).

Idem, Sarna.—Idem, Lucus, Idem, Garbía.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 160; Equinos, 4; total, 164.—CURADOS: Equinos, 4.—EN TRATAMIENTO: Ovinos, 160.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Arós.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 1; Otros, 5; total, 6.—CURADOS: Bovinos, 1; Otros, 1; total, 2.—EN TRATAMIENTO: Otros, 4.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 5.—CURADOS: Equinos, 5.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ahl Serif.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2.—CURADOS: Otros, 2.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni S'kar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.—CURADOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 11.—CURADOS: Equinos, 11.

Idem, ídem.—Idem, Yebaja. — Idem, Beni Mesaur.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 10.—CURADOS: Equinos, 10.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Yebel Hebib.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 15.—CURADOS: Caprinos, 15.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Fahs.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 10.—CURADOS: Equinos, 10.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 15.—CURADOS: Equinos, 15.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Said.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 1.—CURADOS: Bovinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Beni Sechyel.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 347 —CURADOS: Caprinos, 347.

Idem, Septicemia porcina.—Idem, Lucus.—Idem, Sumata.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Porcinos, 175.—EN TRATAMIENTO: Porcinos, 175.—INMUNIZADOS: Porcinos, 130.

-
- (1) En observación con resultado negativo.
 - (2) Cuatro, en observación con resultado negativo; 1 muerto.
 - (3) Uno en observación con resultado negativo y cinco en observación que continúa.
 - (4) Cinco, en observación que continúa y uno muerto.
 - (5) Con resultado positivo.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal de personal perteneciente a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, el cual tiene reconocido el derecho a la percepción del 10 por 100 de Gratificación Especial de Campo

Teniente de Infantería, don Benito Petriz Gíl.—De la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1.

Tetuán, 10 de Agosto de 1946.—El Coronel Subinspector, **Gumer-sindo Manso.**